Personal Laboral Fijo

Denominación	Sueldo	Total
Auxiliar de Administración General en Biblioteca	9.490,40 €	9.490,40 €

Personal Funcionario Retribuciones Básicas y Complementarias

Denominación	Grupo	Nivel	Retribuciones Básicas	Retribuciones complementarias	Total
Secretario-Interventor-Tesor.	A1	26	22.999,10 €	26.288,83 €	49.287,93 €
Aux. Administración General	C2	18	12.771,05 €	11.492,76 €	24.263,81 €
Aux. Administración General	C2	18	12.515,49 €	11.492,76 €	24.008,25 €
Operario Oficios Varios	AP	14	9.464,44 €	7.830,11 €	17.294,55 €

Personal Funcionario Retribuciones Complementarias

Denominación	Grupo	Nivel	Complemento de destino	Complemento específico	Complemento Tesorería	Total
Secretario-Interventor -Tesor.	A1	26	8.555,37 €	15.307,06 €	2.426,40 €	26.288,83 €
Aux. Administración General	C2	18	4.837,51 €	6.655,25 €	0,00 €	11.492,76 €
Aux. Administración General	C2	18	4.837,51 €	6.655,25 €	0,00 €	11.492,76 €
Operario Oficios Varios	AP	14	3.737,51 €	4.092,60 €	0,00 €	7.830,11 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Navas de Oro, a 18 de febrero de 2019.— El Alcalde-Presidente, Ladislao González García.

6015

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE UN TÉCNICO DE TURISMO, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD:

El Decreto de alcaldía n.º 2019-0286 de 9 de abril de 2019, aprueba las bases que han de regir la contratación temporal de un técnico de turismo en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, las que a continuación se reproducen:

BASES GENERALES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO DE TURÍSTICO, COMO PERSONAL LABORAL CON CARATER TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL. CONTRATO DE INTERINIDAD POR SUSTITUCION DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICION, EN EL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

INDICE:

Artículo 1. Normas Generales
Artículo 2. Requisito de los aspirantes.
Artículo 3. Solicitudes. Plazo de presentación y requisitos.
Artículo 4. Admisión de candidatos.
Artículo 5. Tribunal de selección.
Artículo 6. Sistema de selección.
Artículo 7. Listas de espera
DISPOSICIÓN FINAL:
Anexo.

Artículo 1. Normas Generales.

1.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para provisión en régimen de Personal laboral con carácter temporal mediante contrato de interinidad a jornada parcial, por el procedimiento de Concurso- oposición, de:

- UNA PLAZA DE TECNICO DE TURÍSTICO.

1.2. Legislación aplicable: La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la siguiente legislación:

- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,
- Ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984. De medidas de reforma de la función pública.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del, Empleado público.
- Ley R.D.896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Artículo 2. Requisito de los aspirantes.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación y mantenerse hasta el día de la toma de posesión. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará su exclusión.

2.1. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 EBEP. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia y permiso de trabajo. En todo caso se deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

2.3. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

2.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.6. Estar en posesión de título universitario de licenciado, grado o equivalente.

Artículo 3. Solicitudes. Plazo de presentación y requisitos.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte del concurso oposición, se presentarán en el modelo oficial anexo a estas bases. El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde la publicación de estas bases en el B.O.P. de Segovia.

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía se presentarán en el Registro General de Este Excmo. Ayuntamiento en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se presenten en otra Administración o en la Oficina de Correos, deberá comunicar esta circunstancia, con antelación, mediante remisión de fax en el que lo exprese y justificante de haberlo presentado, al siguiente número: 921 472 160.

3.2. El modelo de solicitud figura como Anexo I de las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

I.- Documentación de acceso (necesaria para la admisión de la instancia)

a) Fotocopia del D.N.I. o documento que lo sustituya.

b) Fotocopia de la titulación y documentación exigida. En el caso de titulación extranjera, ésta se presentará debidamente homologada. Los títulos o méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deben venir traducidos por el organismo oficial competente.

II.- Otra documentación para la valoración de méritos:

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos susceptibles de ser valorados en el sistema selectivo previsto en estas bases.

Estos documentos se presentarán de forma ordenada y numerada. Los originales de los documentos presentados serán requeridos en el momento del llamamiento para la contratación del personal laboral temporal.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Artículo 4. Admisión de candidatos.

4.1.- Lista provisional de admitidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso y en su tablón de edictos, y contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la causa de su exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones y presentara los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que serán hecha pública y expuesta, en la forma indicada anteriormente.

4.2.- Lista definitiva de admitidos. La resolución que aprueba las listas definitivas de admitidos, determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con los dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente:
- Secretario:
- 2 Vocales:

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Igualmente, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.4. Todos los miembros del tribunal, a excepción del secretario, tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario actuando este último con voz pero sin voto. Podrán estar también presentes un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en este Ayuntamiento como observadores.

5.5. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.7. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Artículo 6. Sistema de selección.

6.1 puntuación máxima. La puntuación máxima del proceso de selección por concurso-oposición será de 16 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- La fase de oposición esta fase consistirá en contestar a un cuestionario de conocimientos relacionados con el puesto de trabajo ofertado y una entrevista personal que se valorará con un máximo de 10 puntos.
- La fase de concurso. La valoración máxima esta fase: ……. 6 puntos

6.2 Fase de oposición: (10 puntos)

Consistirá en un examen tipo test, de 20 preguntas.

Cada pregunta correcta se valorará con 0,5 puntos. Las incorrectas restarán 0,25 puntos y no se contabilizarán las no contestadas. A la suma de la puntuación de las preguntas correctas, se descontará la penalización de las incorrectas. Será necesario alcanzar un total de 5 puntos, para pasar este ejercicio.

Para la realización de este ejercicio, se ha establecido un tiempo máximo de 20 minutos.

6.3. Fase de concurso (6 puntos)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos.

6.3.1 Experiencia. Por servicios presentados en Administraciones Públicas o empresas privadas, en puesto con las mismas funciones, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,05 puntos por cada mes completo de servicios efectivos. Se desprecian los periodos de tiempo inferiores a un mes completo.

6.3.2 Formación. Se valorarán los cursos de formación recibidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y que hayan sido celebrados por Administración pública o entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquellas, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- Cursos de hasta un máximo de 20 horas .....0,16 puntos
- Cursos de 21 a 50 horas: .....0,30 puntos
- Cursos de 51 a 75 horas: .....0,40 puntos
- Cursos de 76 a 100 horas: .....0,60 puntos
- Cursos de 101 horas en adelante: ..... 0,80 puntos

Aquellos cursos que no especifiquen el número de horas no serán valorados.

Para acreditar la experiencia profesional se atenderá a lo siguiente:

Los trabajos realizados se acreditarán con informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, (a los efectos de constatación de datos laborales) y contrato que deberá expresar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando. La vida laboral aportada deberá estar actualizada a la fecha de la contratación.

Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, se estará a lo dispuesto el contrato.

Aquellos contratos que no especifiquen claramente la denominación del puesto de trabajo al que se aspira, ni detalle con precisión la jornada laboral, no se tendrán en cuenta en la valoración de la experiencia profesional.

La experiencia no se considerará méritos cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios, se trate de trabajos de prácticas formativas o teóricas.

Para acreditar los cursos:

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

La valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrados los ejercicios de la fase de oposición y comprenderá únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será el resultado de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso.

6.4. Empate.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del aspirante, en primer lugar, que haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá en favor del de mayor experiencia. En caso de persistir el empate el tribunal podrá realizar entrevistas personales para dirimir el candidato más óptimo al puesto de trabajo convocado.

Artículo 7. Listas de espera.

Se constituirá una lista de espera entre los aspirantes aprobados y que hayan obtenido mejor puntuación tras la persona que resulte designada para la plaza convocada, siempre que acrediten reunir los requisitos necesarios.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas que las previstas en el articulo 8.4 de estas bases
- El llamamiento, en su caso, se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (comunicación escrita al domicilio de notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).
- La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera.
- La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

DISPOSICIÓN FINAL:

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, los actos administrativos que se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Real Sitio de San Ildefonso, a 12 de abril de 2019.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.